

RESUMEN INFORMATIVO - CAJA DE AHORROS

La apertura de una Caja de Ahorros en pesos no podrá estar condicionada a la adquisición de ningún otro producto y/o servicio financiero ni integrar ningún paquete multiproducto.

Servicios y movimientos sin costo:

- Apertura y mantenimiento de cuenta;
- Provisión de 1 (una) tarjeta de débito a cada titular al momento de la apertura de la cuenta;
- Reemplazos de tarjetas de débito por las causales desmagnetización y deterioro (en este último caso hasta uno por año) y/o en cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad;
- Operaciones que se efectúen a través de cajeros automáticos y terminales de autoservicio del Banco;
- Utilización de Bancon;
- Depósitos por ventanilla en las condiciones que se convengan;
- Depósitos en cajeros automáticos. Se emitirá la pertinente constancia con los datos esenciales de la operación;
- Transferencias -inclusive electrónicas-, órdenes telefónicas, a través de "internet", etc.

Será comprobante de la operación su registro en el resumen de cuenta. Intereses capitalizados y otros créditos.

Extracción de fondos:

- Por ventanilla.
- Podrán emplearse otros medios alternativos tales como la tarjeta magnética o identificación por clave personal que garanticen la genuinidad de las operaciones, extendiendo la pertinente constancia de la transacción.
- A través de cajeros automáticos y operaciones realizadas a través de terminales en puntos de venta. Se emitirá la pertinente constancia con los datos esenciales de la operación.
- Transferencias -inclusive electrónicas-, órdenes telefónicas, a través de "internet", etc.
- Débitos internos, automáticos para el pago de impuestos y servicios, comisiones y otros conceptos, en las condiciones convenidas.

Los movimientos -cualquiera sea su naturaleza- no podrán generar saldo deudor. Será comprobante de la operación su registro en el resumen de cuenta periódico

Convenios para formular débitos:

Deberá obtenerse la conformidad expresa de los titulares para que se debiten los importes por los siguientes conceptos, en la medida que sean convenidos.

Los datos contenidos en el presente formulario tienen carácter meramente informativo, en cumplimiento de la Com. "A" 7199 B.C.R.A.

RESUMEN INFORMATIVO - CAJA DE AHORROS

- Operaciones propias de la entidad (pago de préstamos, alquiler de cajas de seguridad, etc.).
- Operaciones de servicios de cobranza por cuenta de terceros, concertados directamente con el Banco o a través de dichos terceros (débitos automáticos o directos).

La adhesión a este mecanismo de débito automático estará condicionada a la posibilidad de revertir las operaciones.

- Comisiones pactadas libremente al momento de la apertura o posteriormente, por los servicios que la entidad preste de manera efectiva.

Deberán **detallarse las comisiones y/o cargos**, con mención de importes y porcentajes, así como las fechas y/o periodicidad de esos débitos, incluyendo, entre otros, los correspondientes a:

- gestión de cobro de cheques y por los servicios que, por sus características, sólo pueden ser prestados por ventanilla (certificación de cheques, transferencias internacionales, etc.) o con cajeros automáticos de la entidad. .).Liquidación de valores presentados al cobro o de cheques excluidos del régimen de cámaras compensadoras.
- Rechazo de cheques de terceros.
- Provisión de boletas de depósitos.
- Emisión y entrega de tarjetas de débito o para uso en cajeros automáticos. No se cobrarán cargos ni comisiones por los reemplazos de tarjetas de débito que se realicen en cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad establecidos en las normas sobre "Requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para la entidades financieras".
- Débitos automáticos.
- Uso de cajeros automáticos de otras entidades o redes del país o del exterior.
- Depósitos de terceros (cobranzas).
- Depósitos fuera de hora.
- Certificación de firmas.
- Saldos inmovilizados.

Toda **modificación de las condiciones pactadas**, cuando se trate de usuarios de servicios financieros que sean personas humanas, deberá efectuarse de conformidad a las siguientes prescripciones:

- I. Las condiciones que pueden ser objeto de modificación y los parámetros o criterios objetivos para su concreción, son las que taxativamente se hubieren especificado en alguno de los instrumentos que formalizan la contratación de la Caja de Ahorros. En el Anexo de Comisiones se encuentran detallados los cargos y comisiones. Los mismos pueden ser objeto de modificación.
- II. La modificación no debe alterar el objeto del contrato ni importar un desmedro respecto de los productos o servicios contratados.
- III. En el caso de que el Banco pretenda incorporar nuevos conceptos en calidad de comisiones y/o cargos que no hubiesen sido previstos al momento de la contratación o reducir prestaciones, deberá previamente obtener el

Los datos contenidos en el presente formulario tienen carácter meramente informativo, en cumplimiento de la Com. "A" 7199 B.C.R.A.

consentimiento expreso del Usuario de Servicios Financieros. Cuando se trate de modificaciones en los valores de comisiones y/o cargos debidamente aceptados por el Cliente, su consentimiento al cambio podrá quedar conformado por la falta de objeción al mismo dentro del plazo de sesenta días corridos desde la notificación de la modificación por parte del Banco

- IV. El Usuario de Servicios financieros deberá ser notificado de las modificaciones que aplicará el Banco con una antelación mínima de (60) sesenta días corridos a su entrada en vigencia. Las modificaciones que resulten económicamente más beneficiosas para el Usuario por una reducción de los valores pactados- no requieren notificación anticipada. Las notificaciones por cambios de condiciones pactadas (nuevos conceptos y/o valores o reducción de prestaciones del servicio) serán en todos los casos gratuitas para el Usuario de Servicios Financieros. Se efectuarán mediante documento escrito dirigido al domicilio real del Usuario de Servicios financieros -en forma separada de cualquier otra información que remita el Banco (resúmenes de cuenta, boletines informativos, etc.), aun cuando forme parte de la misma remesa- o por vía electrónica en aquellos casos en que ésta fuera la forma de comunicación.

Reversión de débitos automáticos.

El Cliente podrá ordenar la suspensión de un débito hasta el día hábil anterior inclusive- a la fecha de vencimiento de la obligación de que se trate. Podrá asimismo, dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha del débito, instruir expresamente al Banco a que proceda a efectuar la reversa de débitos por el total de cada operación. La devolución será efectuada dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la fecha en que la entidad reciba la instrucción del Cliente.

Resumen de cuenta.

Como mínimo cuatrimestralmente y dentro de los 10 días corridos desde la fecha de cierre establecida, el Banco enviará al titular un resumen indicando el tipo de la cuenta de que se trata, con el detalle de cada uno de los movimientos que se efectúen en la misma -débitos y créditos-, cualesquiera sean sus conceptos, identificando los distintos tipos de transacción y los saldos registrados en el período que comprende. También se identificarán en el correspondiente extracto las operaciones realizadas por cuenta propia o por cuenta de terceros, en la medida que se trate de depósitos de cheques por importes superiores a \$ 1.000 y que así se encuentren identificados por el correspondiente endoso.

Adicionalmente, en el resumen se hará constar la clave bancaria uniforme (CBU) para que el Cliente pueda formular su adhesión a servicios de débito directo, el plazo de compensación vigente para la operatoria de depósito de cheques y otros documentos compensables y, en el lugar que determine la entidad, el importe total debitado en el período en concepto de "Impuesto a las transacciones financieras" y el número de clave de identificación tributaria (CUIT, CUIL o CDI) de los titulares de la cuenta, según los registros de la depositaria. Será obligación consignar los datos de hasta tres de sus titulares; cuando ellos excedan de dicho número, además, se indicará la cantidad total.

Se presumirá conformidad con el movimiento registrado en la entidad si dentro de los 60 días corridos de vencido el respectivo período no se encuentra en poder de la entidad la formulación de un reclamo.

Los datos contenidos en el presente formulario tienen carácter meramente informativo, en cumplimiento de la Com. "A" 7199 B.C.R.A.

Cierre de las cuentas.

Por decisión del titular.

Mediante presentación en la entidad y/o la utilización de mecanismos electrónicos de comunicación que el Banco tenga implementados.

El titular podrá resolver el contrato en cualquier momento, accediendo al BOTON DE BAJA, disponibilizado en la web Bancor

La entidad proporcionará constancia del respectivo cierre.

Por decisión de la entidad.

Procederá cuando a juicio de la entidad financiera el Cliente no haya dado cumplimiento a las condiciones operativas consignadas en el presente instrumento. Asimismo, el Banco procederá a cerrar la cuenta, cuando hubiere determinado la discontinuidad operativa del Cliente, (ante el incumplimiento de de presentación de documentación y/o información, dentro del plazo que el Banco le indique).

Garantía de los depósitos.

Los depósitos en pesos y en moneda extranjera, cuentan con la garantía prevista en el punto 6. de las normas sobre Aplicación del sistema de seguro de garantía de los depósitos. La que será informada al Cliente en los instrumentos correspondientes, conforme el monto vigente a cada fecha. La Provincia de Córdoba se constituye en el garante de todas las obligaciones contraídas por el Banco (Art: 43 – ley 5718 T.O. 6474).

Recomendaciones para el uso de cajeros automáticos.

En el momento de la apertura de una cuenta que implique la entrega de tarjetas para operar con los cajeros automáticos, corresponderá notificar al titular acerca de las recomendaciones y precauciones que deben tomar para su utilización, en los términos contenidos en el punto 4.1. de la Sección 4 del presente.

Revocación: El titular podrá revocar la contratación, dentro de los 10 (diez) días hábiles de suscripta la solicitud o abierta la cuenta, lo que suceda último, accediendo al BOTON DE ARREPENTIMIENTO, disponibilizado en la web Bancor. La revocación será sin costo.

Canales habilitados para la recepción de reclamos:

- Call Center: en forma telefónica de lunes a viernes de 8 a 20hs, al 0810-222-6267
- Sucursales: en forma personal o por escrito.
- A través del formulario de contacto disponibilizado en la web Bancor.

Los datos contenidos en el presente formulario tienen carácter meramente informativo, en cumplimiento de la Com. "A" 7199 B.C.R.A.